

ACTA N° 1920

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve / horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se reu- / nen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal / de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Talagañis Urqui / za, los señores Ministros doctores Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Ariel / Gustavo Coll, encontrándose ausente en uso del descanso compensatorio co / rrespondiente a la FERIA Judicial pasada el señor Ministro doctor Carlos / Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29, / inc. 10° de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resolu- / ciones de Superintendencia: 1) N° 69/64, por la cual se interrumpe -por / razones de servicio- la FERIA Judicial ordinaria del año 1993 a la agen- / te Angélica Cecilia Agüero, del 21 de febrero al 4 del mes en curso. 2) / N° 70/94, por la cual se concede a la señora Secretaria del Archivo Gene- / ral Dra. María Cristina Peña de Camoirano la FERIA Judicial ordinaria // del año 1993 desde el 26 del mes de enero ppdo. al 9 de marzo del año en / curso. 3) N° 76/94, por la cual se interrumpe -por razones de servicio- / la licencia compensatoria de la FERIA Judicial pasada a la agente Lidia / B. Matorras de García, a partir del 1° del mes y año en curso. 4) N° 80 / 94, mediante la cual se interrumpe la FERIA Judicial ordinaria del año / 1993 a la agente María Reinalda Molina, a partir del día 1° del corrien- / te mes y año. 5) N° 82/94, por la cual se concede a la señora Secretaria / del Juzgado de Menores de Clorinda Dra. Josefina E. Alcaraz de Medina // diecinueve (19) días de la licencia compensatoria correspondiente a la / FERIA Judicial pasada, a partir del 21 de febrero ppdo. 6) N° 83/94, por / la cual se dispone la contratación del señor Daniel García hasta el 30 / de junio del corriente año, con una remuneración mensual equivalente al / cargo de Ayudante Técnico de Segunda del Escalafón "Servicios e Infraes- / tructura" de este Poder, para cumplir las funciones de fotógrafo en la / Oficina de Ceremonial y Prensa. 7) N° 87/94, por la cual se interrumpe / -por razones de servicio- la licencia compensatoria correspondiente a la / FERIA Judicial ordinaria de 1993 a la Jefe de Despacho Laura Benítez de / Iramaín, a partir del 1° del mes y año en curso. 8) N° 88/94, por la que / se dispone la interrupción de la licencia compensatoria correspondiente /

//.a la Feria Judicial pasada, a la señora Secretaria Relatora Dra. Ma-
ría Isabel Ojeda de Tournemine, a partir del día de la fecha del presen-
te. 9) N° 89/94, mediante la cual se tiene por interrumpida la licencia/
compensatoria correspondiente a la Feria Judicial ordinaria del año 1993
que se encontraba usufructuando la señora Defensora de Pobres y Ausentes
de Cámara Dra. Otilia A.Redolatti de Montoya, a partir del día 1° del //
mes y año en curso. 10) N° 90/94, mediante la cual se interrumpe -por ra-
zones de servicio- la licencia compensatoria correspondiente a la Feria/
Judicial ordinaria de 1993 a la agente Graciela M. Gon de Quiñonez, a //
partir del día 2 del corriente, disponiendo asimismo que la agente cum-
pla el horario de 06:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 horas y desempeñe sus
tareas en la central telefónica que funciona en el edificio de las Cáma-
ras de Apelaciones. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Re-
soluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Pre-
sidente del Excmo.Tribunal de Familia Dr. Luis Eduardo Eidler s/pedido /
afectación Delegados de Libertad Vigilada y/o Asistentes Sociales del //
Juzgado de Menores (Nota N° 635/94-Sec.Sup.). Visto la nota de referen-
cia por la cual el señor Presidente del Excmo.Tribunal de Familia Dr. //
Luis Eduardo Eidler solicita se autorice la afectación de por lo menos /
dos Delegados de Libertad Vigilada y/o Asistentes Sociales con presta-//
ción de servicios en el Juzgado de Menores, a los efectos de dar celeri-
dad al trámite de expedientes con guarda judicial venidos del Juzgado de
referencia, por lo que, ACORDARON: Autorizar a Presidencia a disponer lo
pertinente al efecto, pudiendo convocar, si resulta necesario, a un aspi-
rante de la lista de orden de mérito publicada por Resolución N° 112/92-
(Sup.). TERCERO: Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de
Justicia Dr.Héctor Omar Román s/comunicación respecto incineración docu-
mentación por razones de higiene y salubridad. Visto el informe elevado/
por el funcionario de figuración en el epígrafe, dando cuenta de la docu-
mentación -cuya nómina acompaña- que ha ordenado se proceda a incinerar/
y que obraban en la Oficina que actualmente ocupa personal dependiente /
de la Secretaría a su cargo, por razones de higiene y salubridad, atento
lo cual, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado por la Secreta-
ría de Superintendencia. CUARTO: Ex-agente César Salomón Martínez s/pedi

///..

//do reconsideración rescisión contrato (Nota N° 597/94-Sec.Sup.). Visto y considerando la nota presentada por el ex-agente de este Poder César Salomón Martínez, mediante la cual solicita se reconsidere la medida dispuesta en el punto 32° del Acuerdo N° 1918, atento lo cual, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado, toda vez que los argumentos que expone el presentante, atento a los antecedentes que se acompañan, no / conmueven las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la Acordada N° 1918, punto 32°. QUINTO: Defensora Oficial de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda- Dra. Graciela Etelvina Monteserín s/pedido de personal. Visto la nota mencionada por la cual la funcionaria de figuración en el epígrafe solicita la incorporación de un agente administrativo para la dependencia a su cargo en reemplazo del señor César S. Martínez; atento a las razones invocadas, ACORDARON: Autorizar a Presidencia a disponer lo pertinente, pudiendo disponer la contratación de un (1) / aspirante de la lista de orden de mérito aprobada por Acuerdo N° 1862, / punto 8° para la Segunda Circunscripción Judicial, si resultare necesario. SEXTO: Directora del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito/ Dra.Hilda Marchiori s/invitación al "VII Curso de Victimología y IV Reunión Internacional Sudamericana" (Nota N° 590/94-Sec.Sup.). Visto la invitación remitida por la funcionaria de figuración en el epígrafe para / participar del "VII Curso de Victimología-IV Reunión Internacional Sudamericana", a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba los días 12 y 13 / de mayo del año en curso, ACORDARON: Tener presente y dar difusión al / evento. SEPTIMO: Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial Dra.Lucrecia Marta Canavesio de Villalba s/comunicación imposibilidad ejercer superintendencia personal de Ujiería p/traslado de dependencia. Visto la nota mencionada por la cual la magistrada de figuración en el epígrafe hace saber a los efectos pertinentes la imposibilidad de continuar ejerciendo el control respecto al personal que presta servicios en la Oficina de Ujiería de / esa Circunscripción, conforme lo dispone el Acuerdo N° 1767, punto 9°, / en razón del traslado de la misma a otro edificio, conjuntamente con el Juzgado de Menores; atento a lo cual resulta necesario disponer las medidas pertinentes para subsanar tal situación. Por ello, ACORDARON: Mo-

//.dificar el punto 9° del Acuerdo N° 1767, disponiendo que a partir de la fecha de la presente controlará la asistencia del personal de la Oficina de Ujiería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en / Clorinda, el señor Juez de Menores. OCTAVO: Juez de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial Dr.Daniel Ricardo Barrere s/pedido autorización p/concurrir Reunión Asociación Argentina de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores (Nota N° 561/94-Sec.Sup.). Visto la nota mencionada por la cual el magistrado de mención en el epígrafe solicita autorización para concurrir a la Reunión de la Asociación Argentina de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva, a llevarse a cabo en la Capital Federal, ACORDARON: Conceder la autorización solicitada. NOVENO: Defensor / Oficial Dr.Liborio Carlos Leguizamón s/Historia Clínica (Nota N° 534/--94-Sec.Sup.). Visto la nota de referencia y la Historia Clínica acompañada; atento a lo dispuesto por el Art. 23° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Conceder al Dr. Liborio Carlos Leguizamón licencia por razones de salud desde el 14 de febrero ppdo. al 30 de marzo // del corriente año, inclusive. DECIMO: Secretaria del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 Dra.Norma B.Alvarez de Quintana s/licencia pre parto (Nota N° 657/94-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada y la // certificación médica adjunta; atento a lo dispuesto por el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Conceder a la Dra. Norma B.Alvarez de Quintana la primera parte de licencia por maternidad a partir del día 10 del corriente y hasta el 24 de abril del año en curso, / inclusive. DECIMO PRIMERO: Informe de Presidencia s/licencias concedidas por el Dr. Coll -Presidente titular año 1993- durante los meses de Noviembre y Diciembre (conf.Acuerdo N° 1812, punto 14°). En este estado el señor Presidente Dr. Jorge Talagañis Urquiza informa que, de conformidad a las facultades conferidas por Acuerdo N° 1812, punto 14° a la / Presidencia del Tribunal, el Dr. Ariel Gustavo Coll -en su carácter de Presidente titular durante el año 1993- ha concedido en los meses de Noviembre y Diciembre ppdos., las siguientes licencias: por Maternidad-// 1ra.Parte: a la Jefe de Despacho María I.Nuñez de Vera, a la Escribiente Rosa Pinto y a la Escribiente Mónica Beatríz Maidana; Segunda Parte:

///..

//.a la Oficial Mayor Apolonia Arce, a la Escribiente Sonia Liliam Martínez, a la Secretaria Relatora Dra. Silvia T. del C. Pando y a la Auxiliar Técnico de Primera Dora Segovia; Licencia por Art. 23°-Historia // Clínica: a la Jefe de Despacho Nora L. Acosta de Palacios, a los Oficiales Mayores Ofelia J. Dentone de Alvarez y Olga Sosa de Sánchez, a los Oficiales María P. González de Bordón y Alberto Rubén Manassero, al Auxiliar Pedro Omar Silva, a la Auxiliar de Segunda Nancy B. Gómez, al Oficial Superior Técnico Anastacio A. Cano, a la Auxiliar Mayor de Primera Aurora C. Bernal de Giménez (del 31-7 al 28-10-93 y del 29-10-93 al 27-1-94), al Auxiliar Ayudante Técnico Héctor Rubén Suárez, a la Asesora de Menores e Incapaces Dra. Nélide B. Macchi de Garré, a la Secretaria del Archivo General Dra. María Cristina Peña de Camoirano, al U-//jier Neri Oreste Cerdán, a los Oficiales Superiores de Segunda Benjamín R. Gómez Machado y Rosalino Borzì, a los Oficiales Mayores Hugo Margarini y Ofelia J. Dentone de Alvarez, al Oficial Alberto R. Manassero, a la Auxiliar de Segunda Myrian A. de Mauriño (del 17-11 al 1-12-93 y del 2 al 11-12-93), a la Oficial Ayudante Técnico Virginia de J. Invernizzi y a la Auxiliar Técnico de Primera Liria L. Britez de Insaurrealde; por Art. 28°: al señor Juez de Estanislao del Campo Dr. Lorenzo Jacobo Boonmann; por Matrimonio: al Escribiente Mayor César Hugo Cuquejo y a la Ayudante Técnico de Segunda Silvia V. Barrios; FERIAS: Julio/91 al Auxiliar Principal Técnico Jorge Williams Mansilla (16 días); Ordinaria/91: al Jefe de Despacho Claudio R. Benítez (4 días), a la Escribiente María de los M.V. de De Petre y al Dr. Emilio Lotto días adeudados de Ferias años 89/90 y 92 (3 días); Julio/92: a la Oficial Superior de Segunda Lidia M. de García (2 días); Ordinaria/92: a la Jefe / de Departamento Graciela I. Barberán de Tortore (5 días), a la Oficial/ Elisa Fernández (10 días), a la Auxiliar Mirtha T. de Kraupner (5 /// días), a la Jefe de Despacho María I. Nuñez de Vera (1 día), al Oficial Máximo Toledo (11 días), al Oficial Claudio R. Sánchez (12 días), a la Escribiente Teresa Gómez de Gómez (16 días) y al Auxiliar Ayudante Angel B. Coutinho (7 días); Julio/93: a la Sub-Directora de Administración Marta Z. de Pistoia (9 días), a la Oficial Principal Myrian M. Benítez (10 días), a la Auxiliar Ramona B. Ledesma de Kujarchi, a la Auxi


///.liar Principal Técnico Ramona Avalos de Rolón, al Auxiliar Mayor // Técnico Andrés A. Villalba, a la Psicóloga María R. Montaldo (5 días), a la Auxiliar Brígida G. de Venica y al Oficial Auxiliar Técnico Max / Alfredo Berenfeld (3 días). Oído lo cual, ACORDARON: Tener presente. / DECIMO SEGUNDO: Asociación Judicial Formosa s/pedido (Nota N° 474/94-/ Sec.Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la entidad de figuración en el epígrafe solicita -atento a la lluvia caída en la ciudad/ en las primeras horas del día 21 de febrero ppdo.- se justifiquen las tardanzas en las que incurriera el personal de este Poder, por lo que, en consideración a lo exiguo de las tardanzas registradas y la razonabilidad del fundamento expuesto, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, dando intervención a la Oficina de Personal a sus efectos. DECIMO/ TERCERO: Juez de Menores Dra. Lidia Juana Araya Coria s/pedido personal Administrativo, Ordenanza y afectación de un vehículo más. Visto / la Nota presentada por la señora Juez de mención en el epígrafe mediante la cual solicita la designación para el Juzgado a su cargo, de tres empleados administrativos y un ordenanza, como así la afectación de un vehículo automotor más; y considerando: que de acuerdo a lo expuesto / por la magistrada, el otorgamiento de lo solicitado solucionaría en // forma definitiva los problemas funcionales de la dependencia. Que atento a la especial problemática del menor, este Superior Tribunal estima que resulta factible la realización de un esfuerzo especial tendiente/ a tal regularización. Que no obstante ello, se deberá evaluar la oportunidad y método para concretar el otorgamiento por parte de la Presidencia, conforme las disponibilidades presupuestarias y materiales; // por todo lo cual, ACORDARON: Autorizar a Presidencia a disponer lo pertinente para la concreción de lo solicitado por la señora Juez de Menores, pudiendo convocarse hasta tres (3) aspirantes de la lista de orden de mérito confeccionada por Resolución N° 112/92 (Sup.). DECIMO // CUARTO: Implementación Proyecto de Presidencia del Superior Tribunal / de Justicia s/Beca "Poder Judicial de la Provincia de Formosa". Visto/ y considerando el Proyecto que presenta en este acto la Presidencia // del Alto Cuerpo respecto a la implementación de la Beca "Poder Judicial de la Provincia de Formosa", que se otorgará en base a la regla/

///..

//.mentación contenida en el proyecto de referencia, ACORDARON: Apro-
bar el Proyecto presentado por la Presidencia implementando la Beca //
"Poder Judicial de la Provincia de Formosa", el que pasa a formar par-
te integrante del presente Acuerdo, a cuyo efecto por Secretaría Admi-
nistrativa efectúense las comunicaciones pertinentes a las autoridades
mencionadas en el Art. 4°, primera parte de la Reglamentación y dispo-
niendo además que en el mes de mayo del corriente año la mencionada Se-
cretaría elabore un pormenorizado informe respecto de lo dispuesto en/
el inc. g) del mencionado artículo, como así sobre cualquier otro as-/
pecto vinculado a la Beca que se aprueba. DECIMO QUINTO: Creación de /
la Secretaría N° 2 del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de /
la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Clorinda. Visto la/
comunicación recibida del señor Juez de Instrucción y Correccional N°/
2 de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Santos Gabriel Garzón me-
diante Fax N°s. 18/94 y 22/94, dando cuenta del cúmulo de causas con-/
travencionales en trámite, las que sumadas a las criminales y correc-/
cionales que se inician, tornan imposible el buen funcionamiento de la
dependencia a su cargo. Que por tal circunstancia resulta necesario //
disponer las medidas tendientes a asegurar el servicio de justicia. //
Por ello y de conformidad a las facultades que el Art. 91° de la Ley /
Orgánica otorga al Superior Tribunal de Justicia, ACORDARON: a) Crear/
la Secretaría N° 2 que dependerá del Juzgado de Instrucción y Correc-/
cional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Clo-
rinda. b) Sus funciones quedarán limitadas exclusivamente a la tramita-
ción de las causas que juzgan las faltas legisladas en la Ley N° 794-/
Código de Faltas de la Provincia. c) Determinar que durante el año ///
1994 estará de turno para el juzgamiento de dichas faltas y contraven-
ciones el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2, a quien se remi-
tirán en el estado en que se encuentren los expedientes en trámite por
ante el otro Juzgado del mismo fuero con asiento en esa ciudad. Las ac-
tividades normales propias de la Secretaría comenzarán a desarrollarse
cuando el Juzgado pertinente informe acerca de la aptitud edilicia y /
dotación de personal que se requiera y asigne. DECIMO SEXTO: Designa-/
ción de Funcionaria. Visto la creación de la Secretaría N° 2 del Juzga

//do de Instrucción y Correccional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Clorinda (conf.punto anterior), corresponde // disponer lo pertinente para la cobertura del mismo, a los efectos de / la inmediata habilitación de la dependencia. Por ello, ACORDARON: De- / signar en el cargo de Secretaria N° 2 del Juzgado de Instrucción y Co- / rreccional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en / Clorinda a la Dra. Margarita Gómez, argentina nativa, Clase 1964, D.N. / I. N° 16.775.819. Autorizar a Presidencia a fijar la fecha de juramen- / to de la nombrada profesional, una vez cumplidas las disposiciones re- / lativas al Art. 132° de la Ley Orgánica Judicial. Todo lo cual dispu- / sieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


JORGE TALAGANIS USQUIZA
PRESIDENTE


RODOLFO RICARDO RAIMO
MINISTRO


SR. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO



PROYECTO BECA "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA"

-INSTITUCION y REGLAMENTACION-

ART. 1°: Estatúyese a partir del presente año la beca denominada "PODER / JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA", que otorgará el Superior / Tribunal de Justicia, en base a la siguiente Reglamentación y // las que posteriormente se establezcan en forma complementaria // por el Superior Tribunal de Justicia.

ART. 2°: REQUISITOS PARA SU CONCESION:

- a) Haber obtenido uno de los treinta mejores promedios de las Es cuelas de Enseñanza Media de la Provincia.
- b) Ser egresado de cualquiera de los establecimientos de Enseñan za Media de la Provincia.
- c) Continuar sus estudios en la carrera de Abogacía en cualquie-
ra de las facultades dependientes de Universidad Argentina.

ART. 3°: PROCESO DE SELECCION: El mismo se efectuará en base a:

- a) Un informe que respecto de los promedios remitan las Direccio nes de los distintos institutos referidos, como así, manifes-
taciones de los interesados respecto del requisito mencionado
en el Art. 2°, inc. c).
- b) Constatación de la situación económica-financiera de los pos-
tulantes y su grupo familiar a efectos de acreditar la necesi-
dad de la asistencia financiera que la beca implica. El refe-
rido informe será realizado con la participación de tres (3)/
Asistentes Sociales dependientes del Poder Judicial.
- c) No registrar antecedentes penales ni de desórdenes graves de/
conducta.

ART. 4°: EVALUACION:

Las condiciones anteriormente enumeradas, serán evaluadas por la
Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por el Presidente
del Superior Tribunal de Justicia, Presidente de la Cámara de A-
pelaciones en lo Civil y Comercial, Presidente de una de las Cá-
maras Penales en forma alternativa, Presidente del Tribunal del/

///...

// Trabajo, Presidente del Tribunal de Familia y el Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Designar los Asistentes Sociales previstos en el Art. 3°, /// inc. b).
- b) Analizar los antecedentes que las Direcciones de las Escuelas de Enseñanza Media eleven al Poder Judicial.
- c) Centralizar, difundir e informar acerca de los requisitos establecidos para la concesión del beneficio de la beca, organizar la inscripción, reunir y llevar el archivo con toda la documentación exigida para la concesión, fiscalizar la utilización de las becas otorgadas y solicitar, en caso de existir / fundados motivos, la suspensión o retiro de los beneficios.
- d) Proponer al Superior Tribunal de Justicia, la lista de los posibles beneficiarios de las becas de acuerdo a los antecedentes que las autoridades de las Escuelas de Enseñanza Media eleven al Poder Judicial anualmente a tal efecto, como así también el estudio particular e individual de los postulantes // con sus antecedentes sociales-económicos realizados mediante/ valoración objetiva.
- e) Efectuar el seguimiento de acuerdo a las pautas determinadas/ en el Art. 6°.
- f) La Comisión de Evaluación y Seguimiento emitirá su dictamen / dentro de los treinta (30) días de la finalización del ciclo/ lectivo, a cuyo efecto se deberán arbitrar los medios para // contar con los informes necesarios enumerados en el Art. 3°.
- g) La tramitación de informes y requerimientos para la implementación del presente, como así la difusión e información a los establecimientos educativos de la Provincia, estará a cargo / de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

ART. 5°: MONTO Y DURACION DE LA BECA:

///..



//.

La Beca consistirá en un pago mensual de \$ 500.- otorgado a los postulantes que resulten beneficiados a partir del mes siguiente a su selección y durante el lapso máximo equivalente a la duración de la carrera según el plan de estudios regular en la Universidad en que la curse que será de libre elección del becado.

La misma será abonada dentro de los diez (10) primeros días del mes a través de la Dirección de Administración del Poder Judicial al beneficiario o a quien éste designe.

ART. 6°: OTORGAMIENTO DE LA BECA:

El Superior Tribunal de Justicia otorgará las becas mediante Acuerdo o Resolución exclusivamente en base a las propuestas / que eleve la Comisión, pudiendo no obstante declarar desierta alguna o todas si así lo considera menester mediante resolución fundada.

ART. 7°: CONDICIONES PARA MANTENER EL BENEFICIO:

Aprobar las materias que integran el plan regular de estudio correspondiente al año lectivo, debiéndose presentar un informe sobre el resultado parcial o final de sus estudios, certificado por autoridad competente al 31 de marzo del año siguiente al desarrollo regular de las asignaturas. El no cumplimiento de las obligaciones mencionadas podrá dar lugar a la suspensión o / cesación de la beca que oportunamente se concediera, según lo // considere la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

ART. 8°: BENEFICIO LABORAL INTEGRANTE DE LA BECA:

Los beneficiarios de la beca, al obtener el título habilitante y cumplimentados los recaudos legales que se exijan para el / ejercicio de la profesión, serán si así lo desean inmediatamente contratados para prestar servicios en el Poder Judicial de la // Provincia, en un cargo acorde con la categoría académica con el / título obtenido, y con ellos se cubrirán las primeras vacantes / que se produzcan en las Secretarías de Primera Instancia del Po-

///..

//. der Judicial.

Se establece en la cantidad de tres (3) las becas a otorgar de acuerdo al sistema establecido en el presente Reglamento.

A handwritten signature consisting of several vertical and diagonal strokes.

A handwritten signature consisting of a single vertical stroke with a loop at the top.